


PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/04/14.

Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN. N° 722/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con miras a realizar este objetivo, por Resolución PGN 595/14 se dispuso aprobar la realización de la jornada "Hacia una política criminal coordinada para enfrentar la delincuencia compleja" que se llevó a cabo el 14 de abril en la ciudad de Mendoza y que fue organizada conjuntamente con el Gobierno y la Suprema Corte de Justicia de esa Provincia.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:



Art. 1º.- **DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, que obra como anexo de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right with a horizontal crossbar.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25 de 14.
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaría Letrada
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó**, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** (en adelante la SCJ), con domicilio en calle España 480 de la ciudad de Mendoza, Provincia homónima, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Dr. Omar Palermo**, quienes de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la SCJ, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERÚ



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

CLÁUSULA 2.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

CLÁUSULA 3.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 4.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 5.- Solución de controversias

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/04/14
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria General
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA



En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 6.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia del mismo comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Mendoza, Provincia homónima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN